



ORD.: N° 551 / 2018

- ANT.:
- Estudio: Modificación Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero de la Región de Antofagasta. ID 649-2-LR17
 - Resolución exenta n° 257 de fecha 17.04.2018, acto administrativo que sanciona el inicio de la EAE para el instrumento de planificación territorial.-

MAT.:
Informa del inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica en el marco del estudio "Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero de la Región de Antofagasta.- y remite Resolución Exenta n° 257 de fecha 17.04.2018.-

SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DE ANTOFAGASTA
OF. DE PARTES

INGRESO N° 337 FECHA 18.04.18
DERIVADO RVM HORA _____
OBSERVACIONES _____

Antofagasta, 17 ABR. 2018

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

A: SEREMI MINISTERIO MEDIO AMBIENTE REGION DE ANTOFAGASTA

Junto con saludar y en conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente y sus modificaciones y a la entrada en vigencia del Reglamento Decreto n° 32, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante REAE), informamos a Ud. del inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del estudio "Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero de la Región de Antofagasta.-

Para tal efecto, me permito remitir a Ud. Resolución exenta n° 257 de fecha 17.04.2018, que contiene los antecedentes propios del instrumento de planificación territorial antes indicado, conforme a lo dispuesto en el art 14 del REAE. Dicho acto administrativo sanciona el inicio del procedimiento de EAE y se remite a Ud. dando cumplimiento a lo preceptuado en el art 15 del REAE.-

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



VICTOR GALVEZ ASTUDILLO
Arquitecto

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ANTOFAGASTA (S)

- Incluye documento: Resolución Exenta n° 257 de fecha 17.04.2018
- Departamento Desarrollo Urbano
VGA/ MMC/ MFH/ mfh
- Destino:
- ✓ Seremi Medio Ambiente Región de Antofagasta ✓
 - ✓ Expediente DDU – PRIBCA, Marcela Flores
 - ✓ Oficina de Partes MINVU.



SECCIÓN JURÍDICA
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

MAT. INFORMA INICIO PROCEDIMIENTO DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA PLAN
REGULADOR INTERCOMUNAL BORDE COSTERO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA 17 ABR. 2018

RESOLUCION EXENTA N° 257/

VISTO:

1.- Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;

2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- El D.L N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

4.- La ley N° 19.300 que aprueba la ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente

5.- El Decreto N° 32 que aprueba el Reglamento para la evaluación ambiental estratégica

6.- El DFL N°458, de 1976, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).

7.- El Decreto N° 47 que fija el nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones

8.- La Resolución N°1600, de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón

9.- El Decreto Supremo N°397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

10.-Las facultades que me confiere el Decreto (V y U) N° 272/16/2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, mediante el cual se nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, subrogante.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Afecta N°1, de fecha 10 de febrero de 2017, mediante la cual se autorizó el llamado a licitación pública ID 649-2-LR17 para la contratación del estudio "Actualización Plan regulador Intercomunal Borde Costero Región de Antofagasta", el cual fue adjudicado con fecha 4 de mayo de 2017, por medio de la Resolución Exenta N° 482 a la empresa HABITERRA, Arquitectura y Urbanismo Ltda. RUT 96.929.860-0, suscribiéndose el respectivo contrato con fecha 02 de junio de 2017, aprobado mediante Decreto N°46 de fecha 20 de Octubre de 2017.

2.- Lo prescrito en el artículo 14 del Decreto N° 32, el cual exige someter a evaluación ambiental estratégica los diseños de política, plan o instrumento de ordenamiento territorial, debiendo iniciarse mediante la dictación del respectivo acto administrativo el cual debe contener las consideraciones allí requeridas.

3.-Que mediante el presente acto administrativo se dará cumplimiento a lo señalado

RESUELVO:

I.- **INFORMA** inicio Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Plan Regulador Intercomunal Borde Costero región de Antofagasta, en los términos que se señalan:

1. ANTECEDENTES DEL PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL

El instrumento de planificación territorial (en adelante IPT) objeto de Evaluación Ambiental Estratégica se denomina Actualización Plan Regulador Intercomunal Borde Costero Región de Antofagasta (en adelante PRIBCA), siendo el órgano responsable la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta, cuyo objetivo es actualizar el Instrumento planificación vigente, aprobado por el Consejo Regional el 07 de Agosto de 2004 y publicado en Diario Oficial de fecha 16 de Diciembre de 2004.

Este IPT ha sido fundamental en el ordenamiento y análisis de proyectos de inversión pública y privada a nivel de la Región, - cuyo objetivo buscaba un crecimiento sustentable asociado íntegramente con la Estrategia de Desarrollo Regional de la época, lo que generó que, en las diversas instancias de trabajo multisectorial, existiera una visión única de desarrollo para el borde costero regional.

No obstante, la actualidad económica y la dinámica territorial definen una situación en constante evolución, donde todo el borde costero de la Región se ha visto afectado por nuevas demandas de usos y actividades, algunas de gran envergadura, que conllevan diversas problemáticas, que reconocen lo dinámico del territorio y la constante búsqueda de un desarrollo económico sustentable. En este contexto el procedimiento que se inicia a partir de esta comunicación considera la actualización integral del instrumento de planificación vigente, lo que se traduce en una modificación completa al actual instrumento, y se justifica por la necesidad de mejorar el aprovechamiento potencial del territorio costero de la región.

1.1 FINES Y METAS DE PLANIFICACIÓN

En términos generales cabe hacer presente que de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (en adelante LGUC) y 2.1.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (en adelante OGUC) el proceso de Planificación Territorial tiene por función principal orientar o regular, según área geográfica que abarca, el desarrollo de los centros urbanos a través de los IPT.

Cada uno de dichos instrumentos tiene un ámbito de acción propio, tanto en relación al territorio que norma como a las materias y disposiciones que contienen. Uno de dichos instrumentos corresponde al Plan Regulador Intercomunal el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 34º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, tiene por objetivo regular el desarrollo físico de las áreas urbanas y rurales de diversas comunas que, por sus relaciones, se integran en una unidad urbana.

En el marco de lo antes descrito, el desarrollo del PRIBCA corresponde a una modificación integral del IPT vigente en el borde costero, debido a que se reconocen en el territorio nuevas dinámicas económicas y urbanas, así como avances que en materia territorial y ambiental se han podido constatar en los últimos años, lo cual se expresa en impulsar los siguientes fines y metas que justifican la actualización del instrumento:

- 1) Mejorar el aprovechamiento del potencial territorial de la zona aledaña al borde costero de la Región, reconociendo nuevos usos no contemplados y/o no

- dimensionados en su totalidad por el actual PRIBCA, los cuales son necesarios para el desarrollo económico de la Región.
- 2) Modificar el actual PRIBCA, que permita contribuir al uso sustentable de los recursos naturales existentes y el mantenimiento de los procesos de desarrollo social y económico en el tiempo, regulando el desarrollo físico de las áreas urbanas y rurales de diversas comunas que, por sus relaciones, se integran en una unidad.
 - 3) Estudiar la posibilidad de establecer zonas de extensión urbana para actividades productivas de impacto intercomunal con sus correspondientes normas urbanísticas, que no afecten a los centros poblados, como al medio ambiente.
 - 4) Estudiar sectores para establecer nuevas zonas de extensión urbana para el crecimiento residencial en extensión, en las comunas costeras de la región, en virtud a las necesidades y características territoriales particulares de cada de ellas.
 - 5) Evaluar las actuales áreas de extensión urbana, su real utilización y su proyección en el tiempo.
 - 6) Reconocer áreas de protección de recurso de valor natural y patrimonial cultural que cuenten con protección oficial, en conformidad al artículo 2.1.18 de la OGUC, tanto en la zona urbana, como rural.
 - 7) Reconocer áreas que cuenten con elementos de valor natural, arqueológico, pictórico, ambiental y/o patrimonial, y que no se encuentran protegidos por la legislación vigente, buscando mecanismos normativos para su resguardo.
 - 8) Evaluar las actuales áreas de riesgo y zonas no edificables, estudiándolas y definiéndolas a nivel intercomunal, de conformidad al artículo 2.1.17 de la OGUC, tanto en la zona urbana, como rural, desarrollando un Estudio de Riesgo que permita evaluar futuras amenazas en los territorios donde hay asentamientos humanos, y/o definir zonas que conllevan amenazas latentes que impidan su utilización para procesos constructivos.
 - 9) Reconocer y establecer normas urbanísticas a instalaciones o edificaciones de infraestructura (energética, sanitaria, de transporte) de impacto intercomunal, a fin de hacer compatible su desarrollo con otros usos de menor intensidad de ocupación (residencia, equipamiento, áreas verdes)
 - 10) Actualizar los usos de suelo, en el territorio rural del PRIBCA para los efectos de la aplicación del artículo 55º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, con el fin de aprovechar las vocaciones territoriales del borde costero de la región.
 - 11) Actualizar el IPT con respecto a las modificaciones de la LGUC y su Ordenanza General, así también las circulares DDU del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, colocando especial énfasis en las atribuciones propias y ámbito de competencia de los instrumentos de planificación urbana de nivel Intercomunal.
 - 12) Compatibilizar el IPT de escala Intercomunal con los alcances de otros instrumentos de planificación de escala inferior.

1.2 ANTECEDENTE O JUSTIFICACIÓN QUE DETERMINA LA NECESIDAD DE DESARROLLAR EL PLAN

Los antecedentes o justificaciones que determinan la necesidad de desarrollar la Actualización del PRIBCA, se formulan en función de una serie de situaciones territoriales de diversas escalas, tanto de alcance regional como comunal, así como de aspectos normativos atinentes a la planificación.

Es así como en general se requiere un estudio sobre los usos de suelo, dimensionándolos y condicionándolos de acuerdo a las necesidades futuras. En este contexto, se deberá analizar la actual situación de los centros poblados, sus roles, requerimientos de suelos y crecimientos, establecidos en el PRIBCA vigente, y evaluar si frente a la dinámica territorial y económica, se requiere de modificaciones que interpreten las necesidades actuales y futuras, referidas principalmente a zonas de extensión urbana, fijación de las densidades promedio y las densidades máximas por comunas o sectores de éstas.

También será necesario evaluar si las actuales áreas de riesgo y zonas no edificables cuentan con tal condición o requieren un estudio de riesgo que permita una delimitación más detallada; al igual que revisar las superficies que engloban las áreas de protección de recursos de valor natural y patrimonial cultural, entendiéndolas como aquellas que cuentan con protección oficial.

De igual modo se deberá establecer los terrenos destinados a vías expresas, troncales y parques de nivel intercomunal, incluidos sus ensanches, afectos a declaratoria de utilidad pública en conformidad al artículo 59 de la LGUC.

Además de manera específica, se han identificado una serie de conflictos territoriales asociados a nuevas demandas de usos y actividades, entre los que se cuentan:

- Edificaciones e instalaciones relacionadas con Infraestructura de:
 - Transporte, como puertos y terminales marítimos, principalmente en las Comunas de Mejillones y Taltal
 - Sanitaria, como rellenos sanitarios domiciliarios y no domiciliarios, así como desaladoras, especialmente en las Comunas de Tocopilla y Mejillones;
 - Energéticos como centrales de generación eléctrica, que afecta a las Comunas de Tocopilla, Mejillones y Taltal.
- Actividades productivas asociadas al procesamiento de minerales de la gran minería, en las Comunas de Tocopilla, Mejillones, Taltal y Antofagasta.
- Acciones vinculadas a turismo de intereses específicos.
- Pequeña minería que cuenta con sus derechos de explotación y/o extracción constituidos, la cual se constituye preferente en la Comuna de Tocopilla.
- Presencia de zonas de producción industriales y extractivas mineras, en todas las comunas costeras.
- Reconocer las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) presentes en el borde costero de la Región, y como se relaciona con el entorno terrestre
- Restricciones y/o condicionantes a la ocupación de los sectores que puedan presentar suelos abandonados con potencial presencia de contaminantes, pasivos ambientales mineros y otros posibles de identificar.
- Presencia de áreas o elementos protegidos por la legislación vigente en el entorno o al interior de las áreas urbanas: revisar la delimitación de la Reserva Nacional La Chimba localizada adyacente al área urbana de Antofagasta.
- Ocupación de sectores de fragilidad ambiental por actividades no compatibles con los valores naturales, principalmente en la Comuna de Taltal, sectores de las quebradas Paposo y El Medano, entre otros.
- Entornos a áreas protegidas oficiales y sitios prioritarios que se ubican en el borde costero, o potenciales sectores de interés que no cuentan con protección, como, por ejemplo: Reserva La Chimba, Desembocadura Río Loa, Parque Nacional Pan de Azúcar sector norte, Quebradas en sector Paposo, sectores de nidificación del gaviotín chico, entre otras áreas de especial relevancia medioambiental.
- Situación de las Caletas Pesqueras, tanto aquellas de la Nómina Oficial de Caletas Pesqueras Artesanales del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, como aquellas que no son parte de dicha, así como su vinculación respecto a otras actividades tales como industria, infraestructura y turismo.
- Centro de servicios en tierra para las actividades de acuicultura, en las Comunas de Taltal, Tocopilla, Mejillones y Antofagasta.
- Necesidades de zonas de extensión urbana de uso residencial para crecimiento en extensión, en algunas comunas de la región.
- Presencia de sectores donde existe ocupación irregular del borde costero, con actividades productivas, equipamientos y uso residencial.

Todo lo anterior, conlleva una revisión completa del actual instrumento de planificación territorial, PRIBCA, tanto en su zonificación, las condiciones de cada una de las zonas, la revisión de sus límites, las normas urbanísticas establecidas, así como de las áreas y fajas factibles de declarar afectas a utilidad pública. Estos ajustes deberán realizarse teniendo en cuenta las últimas modificaciones de la LGUC y su Ordenanza General, así como también las circulares DDU del Ministerio de Vivienda y Urbanismo referidas a este nivel y ámbito de planificación territorial.

1.3 OBJETO DEL PLAN

El objeto de la actualización del PRIBCA es establecer una propuesta de desarrollo territorial acorde con las nuevas condiciones del contexto geográfico y económico que se observan en el territorio costero de la región y que no han podido ser abordadas en el instrumento vigente, lo cual se refleja en conflictos de usos de suelo de distinta intensidad de ocupación, como son las infraestructuras (transporte, sanitaria, energética), actividades productivas, turismo, minería y pesca entre otras, que en algunos casos demandan los mismos espacios en el borde costero. De igual forma estas nuevas tendencias de desarrollo han tenido efectos en el sistema de centros poblados, situación que deberá ser evaluada en relación a los roles, aptitudes y vocaciones de los asentamientos, mediante la actualización de las proyecciones de población, vivienda, cambios de uso de suelo, inversión y crecimiento urbano, entre otros factores.

Las temáticas que se abordarán en el proceso de planificación se encuentran circunscritas a las competencias propias que se establecen en la normativa urbana y que guardan relación con lo señalado en el (art 2.1.7 de la OGUC):

1. La definición del límite del territorio comprendido por el respectivo Plan Regulador Intercomunal.

2. En el área urbana:

- a) La definición de los límites de extensión urbana, para los efectos de diferenciar el área urbana del resto del territorio, que se denominará área rural.
- b) La clasificación de la red vial pública, mediante la definición de las vías expresas y troncales, así como su asimilación, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.3.1. de la OGUC.
- c) Los terrenos destinados a vías expresas, troncales y parques de nivel intercomunal, sus ensanches, afectos a declaratoria de utilidad pública en conformidad al artículo 59 de la LGUC.
- d) Las normas urbanísticas para las edificaciones e instalaciones destinadas a infraestructuras de impacto intercomunal.
- e) Las normas urbanísticas que deberán cumplir las actividades productivas de impacto intercomunal.
- f) La fijación de las densidades promedio y/o las densidades máximas que podrán establecerse en los planes reguladores comunales para su elaboración o modificación, preferentemente diferenciadas por comunas o sectores de éstas.
- g) La definición del uso de suelo de área verde de nivel intercomunal.
- h) La definición de las áreas de riesgo o zonas no edificables de nivel intercomunal, de conformidad al artículo 2.1.17. de la OGUC. Con todo, mediante estudios de mayor detalle, los planes reguladores comunales podrán precisar o disminuir dichas áreas de riesgo y zonas no edificables.
- i) El reconocimiento de áreas de protección de recursos de valor natural y patrimonial cultural, de conformidad al artículo 2.1.18. de la OGUC, cuando corresponda.

3. En el área rural:

- a) La definición de las áreas de riesgo o zonas no edificables de nivel intercomunal, de conformidad al artículo 2.1.17. de la OGUC.
- b) El reconocimiento de áreas de protección de recursos de valor natural y patrimonial.
- c) Establecer los usos de suelo, para los efectos de la aplicación del artículo 55º de la LGUC.

Para llevar a cabo el desarrollo del estudio se aplica una metodología basada en cuatro grandes procesos que se describen a continuación:

- Proceso Técnico:

Consiste en una secuencia de etapas mediante las cuales se avanza en el desarrollo del Plan, partiendo por la recopilación de antecedentes para obtener un Diagnóstico Estratégico del territorio desde el ámbito físico- natural, Socio-económico y urbano territorial. A partir de dichos antecedentes es posible definir escenarios de desarrollo en función de los cuales se formula una Imagen objetivo y se estructuran las Alternativas u Opciones de Desarrollo que serán evaluadas tanto desde la planificación territorial como

desde los aspectos ambientales y de sustentabilidad, en el contexto de la EAE. Con base en este proceso de decisión se Diseña la propuesta del Anteproyecto del Plan.

- **Proceso Participativo:**

Involucra todas las actividades necesarias para recopilar información, establecer acuerdos y generar propuestas en las decisiones de planificación del instrumento (antecedentes de Diagnóstico, construcción y consulta de la Imagen Objetivo, estructuración de Alternativas, Diseño de Anteproyecto del Plan), confrontando la visión de los distintos actores, correspondientes a Órganos de la Administración del Estado, representantes de las municipalidades del territorio en estudio y organizaciones sociales, gremiales y funcionales.

- **Proceso Ambiental:**

Esta etapa tiene por objeto principal ejecutar todas aquellas actividades y tareas necesarias para someter a evaluación ambiental estratégica la propuesta de PRIBCA. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (D.S. N°32 del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 17.08.2015, D.O. del 04.11.2015), así como los alcances establecidos en la Guía de Orientación para el uso de la EAE en Chile, diciembre 2015. Para dichos efectos se considera fundamentalmente lo siguiente:

- Análisis de los antecedentes a objeto de definir los objetivos ambientales, criterios de desarrollo sustentable, opciones de desarrollo, y en general todos aquellos requerimientos propios del proceso de EAE.
- Coordinación con el Órgano Responsable (Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta), a objeto de llevar adelante las instancias de participación, coordinación y consulta con los Órganos de la Administración del Estado y demás Actores Clave convocados a participar en el proceso de EAE.

- **Proceso de Construcción de Imagen Objetivo:**

Corresponde a un proceso que es transversal a los 3 procesos previamente mencionados. Se desarrolla en el contexto de la Ley 21.078, que entrará en vigencia en agosto de 2018, y en cuyo Artículo 28 octies establece que, en el proceso de elaboración de los planes reguladores intercomunales, se formule una propuesta de imagen objetivo del desarrollo urbano del territorio a planificar.

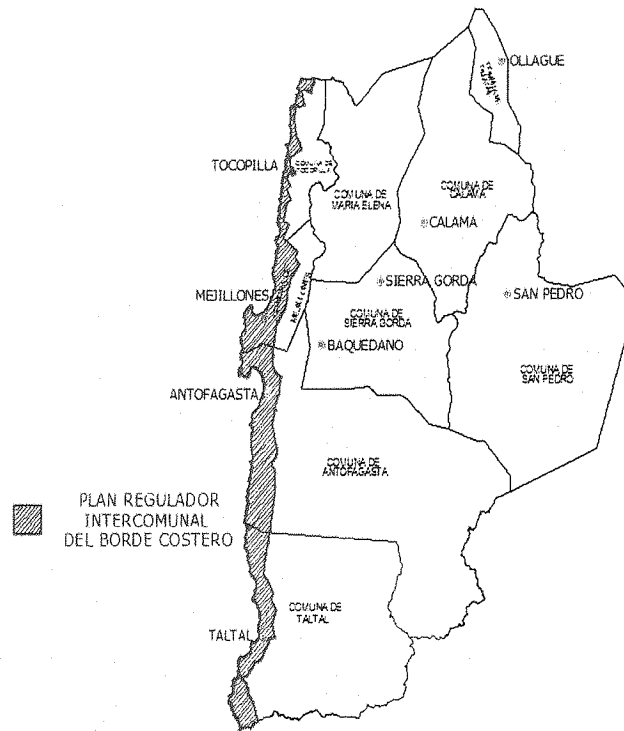
La construcción de dicha Imagen Objetivo se inicia junto con el Proceso Técnico ya que aporta los antecedentes para su formulación; debe estar alineada con los objetivos ambientales y criterios de desarrollo sustentable establecidos para la Evaluación Ambiental del Instrumento, como elementos que mejoran el proceso de decisión desde el punto de vista del ambiente y sustentabilidad; además involucra un Proceso Participativo desde su formulación hasta su consulta pública, a fin de contar con la opinión de los vecinos afectados y de los principales actores del territorio planificado.

1.4 AMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL Y TEMPORAL

1.4.1 Contexto Territorial

La Actualización del PRIBCA, abarca la totalidad del territorio incluido en el Instrumento de planificación intercomunal vigente, el cual aborda el borde costero de las comunas de Tocopilla, Mejillones, Antofagasta y Taltal. La superficie que actualmente contempla el PRIBCA es de aproximadamente 8.277.303,49 Km², sin embargo y en virtud del diagnóstico territorial que se realice, se podrá plantear un aumento de esta superficie, tomando en cuenta que el instrumento no contempla la totalidad del territorio comunal de las comunas abordadas.

Ilustración [Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.-1 Ámbito Territorial Plan Regulador Intercomunal Borde Costero Región de Antofagasta (PRIBCA)



Fuente: Tomado de las Bases de Licitación para contratar el estudio "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL BORDE COSTERO REGIÓN DE ANTOFAGASTA"

1.4.2 Ámbito Temporal

A la fecha no se encuentra regulado a nivel normativo el horizonte temporal de aplicación de los Planes Reguladores Intercomunales. Sin embargo, la Ley 21.078, que entra en vigencia en agosto de 2018, establece en su artículo 28 sexies, que "los instrumentos de planificación territorial deberán actualizarse periódicamente en un plazo no mayor a diez años, mandato que en vigencia de la mencionada ley aplicará al PRIBCA en desarrollo.

2. POLÍTICAS MEDIO AMBIENTALES Y DE SUSTENTABILIDAD CON INCIDENCIA EN EL PLAN. (MARCO DE REFERENCIA ESTRATÉGICO - MRE)

Se presenta un listado de los instrumentos existentes en la región que deben ser considerados como Marco Estratégico para el desarrollo de la Actualización del Instrumento de planificación Intercomunal

- Política Nacional de Desarrollo Urbano
- Estrategia Regional de Desarrollo, Gobierno Regional (2010-2020)
- Estrategia Regional y Plan de Acción para la Conservación y Uso Sustentable de la Diversidad Biológica Regional (ERB). 2003, CONAMA Región de Antofagasta.
- Diagnóstico y Evaluación (2002-2015) de la Estrategia Regional y Plan de Acción para la Conservación y Uso Sustentable de la Diversidad Biológica de la Región de Antofagasta
- Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Grupo Interministerial de Trabajo, 2005
- Política Nacional para la Gestión de sitios con presencia de contaminantes, 2009, CONAMA
- Estudio Diagnostico Regional de suelos abandonados con potencial presencia de contaminantes, 2014
- Plan Regional de Desarrollo Urbano Región de Antofagasta, Consultora C.E.C. Ltda. diciembre 1999 - Publicado Diario Oficial 10.06.2005.

- Diagnostico Plan Regional de Ordenamiento Territorial, Gobierno Regional de Antofagasta
- Instrumentos de Planificación Territorial a escala Comunal (IPT)
 - Plan Regulador Comunal de Tocopilla y sus Modificaciones
 - Plan Regulador Comunal de Mejillones y sus modificaciones, Planes y Planos Seccionales.
 - Plan Regulador Comunal de Antofagasta y su Modificación, así como Enmienda, Planos y Planes Seccionales vigentes.
 - Plan Regulador Comunal de Taltal y su Modificación, así como Enmienda, Planos y Planes Seccionales vigentes.
- Geología para el Ordenamiento Territorial Área de Antofagasta", Publicado el año 2014.
- Estudio sobre crecidas aluvionales ocurridas en las localidades de Taltal y Tocopilla, desarrollado el año 2015 por la Dirección de Obras Hidráulicas -MOP
- Informe elaborado por SEREMI de Medio Ambiente "Evaluación de la calidad del aire en la región de Antofagasta" año 2015.

Además de los previamente listados, se incorporará cualquier otro instrumento que en estas materias sean vinculantes al proceso de planificación de este territorio.

3. OBJETIVOS AMBIENTALES

Los Objetivos Ambientales corresponden a las metas o fines de carácter ambiental que busca alcanzar el PRIBCA sometido a Evaluación Ambiental Estratégica (art. 4 Reglamento EAE)¹. De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 14 del Reglamento EAE, dichos objetivos deben estar relacionados con los objetivos propios del IPT Intercomunal, los cuales han sido descritos en el numeral 1.1 Fines y Metas de Planificación, en el presente documento. Atendiendo a este marco regulatorio a continuación se presentan los Objetivos Ambientales en el contexto de la EAE de la Actualización del PRIBCA

Objetivos Ambientales	Relacionado con el Objetivo de Planificación
Contribuir a la protección y/o conservación de los recursos naturales existentes en el territorio de borde costero mediante una propuesta de ocupación territorial que defina adecuadamente las vocaciones de uso preferentes y prioritarias, así como el control de la intensidad de ocupación.	Modificar el actual PRIBCA, que permita contribuir al uso sustentable de los recursos naturales existentes y el mantenimiento de los procesos de desarrollo social y económico en el tiempo, regulando el desarrollo físico de las áreas urbanas y rurales de diversas comunas que, por sus relaciones, se integran en una unidad.
	Reconocer áreas de protección de recurso de valor natural y patrimonial cultural, que cuenten con protección oficial, en conformidad al artículo 2.1.18 de la OGUC, tanto en la zona urbana, como rural.
	Reconocer áreas que cuenten con elementos de valor natural, arqueológico, pictórico, ambiental y/o patrimonial, y que no se encuentran protegidos por la legislación vigente, buscando mecanismos normativos para su resguardo.
	Actualizar los usos de suelo, en el territorio rural del PRIBCA para los efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, con el fin de aprovechar las vocaciones territoriales del borde costero de la región.
	Actualizar el IPT con respecto a las modificaciones de la LGUC y su Ordenanza General, así también las circulares DDU del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, colocando especial énfasis en las atribuciones propias y ámbito de competencia de los instrumentos de planificación urbana de nivel Intercomunal.
Propiciar condiciones de	Evaluar las actuales áreas de riesgo y zonas no

¹ DECRETO 32 (2015). Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica. Ministerio del Medio Ambiente. Diario Oficial de la República de Chile.

Objetivos Ambientales	Relacionado con el Objetivo de Planificación
seguridad de sistema de asentamientos humanos frente a factores desencadenantes de riesgos de origen físico natural o antrópico, mediante una propuesta de regulación que permita evaluar futuras amenazas en los territorios donde hay asentamientos humanos, y/o definir zonas que conlleven amenazas latentes que impidan su utilización para procesos constructivos.	edificables, estudiándolas y definiéndolas a nivel intercomunal, de conformidad al artículo 2.1.17 de la OGUC, tanto en la zona urbana, como rural, desarrollando un Estudio de Riesgo que permita evaluar futuras amenazas en los territorios donde hay asentamientos humanos, y/o definir zonas que conlleven amenazas latentes que impidan su utilización para procesos constructivos. Actualizar los usos de suelo, en el territorio rural del PRIBCA para los efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, con el fin de aprovechar las vocaciones territoriales del borde costero de la región.
Minimizar los efectos ambientales de la fricción entre el desarrollo de actividades productivas e infraestructura, y el sistema natural y humano mediante una propuesta que regule su emplazamiento e intensidad de ocupación en el territorio.	Reconocer y establecer normas urbanísticas a instalaciones o edificaciones de infraestructura (energética, sanitaria, de transporte) de impacto intercomunal, a fin de hacer compatible su desarrollo con otros usos de menor intensidad de ocupación (residencia, equipamiento, áreas verdes)
	Estudiar la posibilidad de establecer zonas de extensión urbana para actividades productivas de impacto intercomunal con sus correspondientes normas urbanísticas, que no afecten a los centros poblados como al medio ambiente.
	Estudiar sectores para establecer zonas de extensión urbana para el crecimiento residencial en extensión, en las comunas costeras de la región, en virtud a las necesidades y características territoriales particulares de cada de ellas.
	Reconocer áreas que cuenten con elementos de valor natural, arqueológico, pictórico, paisajístico, ambiental y/o patrimonial, y que no se encuentran protegidos por la legislación vigente, buscando mecanismos normativos para su resguardo.
Promover un modelo de desarrollo del sistema de urbano que apunte a la eficiencia en el uso de los recursos del borde costero (suelo urbano, energía, agua y sistema de transporte)	Mejorar el aprovechamiento del potencial territorial de la zona aledaña al borde costero de la Región, reconociendo nuevos usos no contemplados y/o no dimensionados en su totalidad por el actual PRIBCA, los cuales son necesarios para el desarrollo económico de la Región.
	Estudiar sectores para establecer zonas de extensión urbana para el crecimiento residencial en extensión, en las comunas costeras de la región, en virtud a las necesidades y características territoriales particulares de cada de ellas.
	Evaluar las actuales áreas de extensión urbana, su real utilización y su proyección en el tiempo.
	Compatibilizar el IPT de escala Intercomunal con los alcances de otros instrumentos de planificación de escala inferior.

Fuente: Elaboración propia

4. CRITERIOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 4 del Reglamento EAE² el Criterio de Desarrollo Sustentable (CDS) es aquél que en función de un conjunto de políticas medio ambientales y de sustentabilidad, permite la identificación de la opción de desarrollo más coherente con los objetivos de planificación y ambientales definidos por el Órgano Responsable en el instrumento elaborado.

² DECRETO 32 (2015). Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica. Ministerio del Medio Ambiente. Diario Oficial de la República de Chile.

Además como complemento a esta definición la Guía de Orientación para el uso de la Evaluación Estratégica en Chile establece que los CDS generan el marco y las reglas de sustentabilidad dentro de las cuales se debe manejar y centrar la evaluación y el proceso de decisión; razón por la cual la descripción de dichos Criterios se realiza mediante objetivos que dan cuenta de las cualidades (territorio, atributos, implicancias) que se pretende incorporar en la decisión, considerando las tres dimensiones de la sustentabilidad como son la ambiental, social y económica.

En este contexto y de acuerdo con lo planteado en el Objeto del Plan, la Actualización del PRIBCA busca abordar las nuevas condiciones territoriales y tendencias económicas y sociales del territorio costero, mediante un modelo de desarrollo urbano intercomunal, que desde la dimensión social establezca las reales necesidades de extensión urbana del sistema de centros poblados, mejorando las condiciones urbanísticas, de habitabilidad, conectividad e integración. Ello compatibilizado con la dimensión económica, a través de la cual se busca aprovechar las potencialidades que presenta el territorio, dando cabida a las distintas actividades que demandan espacio en el borde costero (infraestructura portuaria, energética y sanitaria, turismo, industria, pesca, crecimiento residencial), propendiendo, desde la dimensión ambiental, al reconocimiento y resguardo de las áreas y/o elementos de valor natural y patrimonial-cultural.

La descripción específica de los CDS se presenta en el siguiente cuadro haciendo uso de la herramienta metodológica que entrega la Guía de orientación para el uso de la evaluación ambiental estratégica en Chile³.

Criterio de Desarrollo Sustentable	Descripción	Objetivos
Resguardo de los territorios de valor natural y fragilidad ambiental	Presencia de áreas o elementos protegidos por la legislación vigente de tipo natural y patrimonial- cultural en el territorio costero	Reconocer las áreas de protegidas por el ordenamiento jurídico vigente tanto en el área urbana como rural, y definir condiciones urbanísticas compatibles con la protección oficial
	Sectores de fragilidad ambiental no protegidos oficialmente que requieren ser considerados en la planificación a fin de resguardar sus valores naturales y evitar o resolver conflictos de uso con actividades no compatibles	Identificar y delimitar las áreas de valor natural y fragilidad ambiental, estableciendo disposiciones normativas que permitan su resguardo o conservación.
Condiciones de habitabilidad del sistema de asentamientos poblados	Se identifican procesos de fragmentación y dispersión, expresados en ocupaciones irregulares del borde costero, principalmente usos residenciales, enfocados al asentamientos de pescadores y viviendas para uso recreativo, careciendo de adecuadas condiciones de urbanización y conectividad.	Establecer las vocaciones de usos del borde costero, de manera que se potencien las aptitudes del territorio mediante su reconocimiento en las disposiciones normativas del Plan, ya sea en el ámbito urbano (extensión urbana) o rural (usos de suelo para aplicación del Art. 55 LGUC).
	Presencia de áreas urbanas dentro de los PRC con diversos riesgos que limitan el asentamiento humano versus áreas urbanas con alto stock de suelo dentro de los límites urbanos para acoger el crecimiento futuro.	Establecer un adecuado equilibrio entre oferta y demanda/cabida de población, determinando las necesidades reales de extensión urbana del sistema de centros poblados, Apuntar al establecimiento de una gradualidad en la intensidad de ocupación del territorio

³ Ministerio de Medio Ambiente. 2015. Guía de orientación para el uso de la evaluación ambiental estratégica en Chile. Oficina de Evaluación Ambiental.

Criterio de Desarrollo Sustentable	Descripción	Objetivos
		<p>intercomunal a fin de promover un uso eficiente de los recursos costeros.</p> <p>Configurar un sistema vial intercomunal que responda a las demandas de los distintos usos y actividades del borde costero.</p> <p>Presencia de valores paisajísticos, patrimoniales, históricos y culturales reconocidos como parte de la identidad regional y que constituyen parte de la oferta de destinos turísticos de intereses específicos.</p> <p>Identificar y delimitar las áreas y elementos de valor paisajístico, patrimonial, histórico y cultural estableciendo disposiciones normativas que permitan su resguardo y puesta en valor.</p>
Compatibilidad de uso entre actividades productivas e infraestructura de impacto intercomunal respecto al desarrollo urbano	<p>Exposición de la población a factores de riesgo natural y antrópico</p> <p>Potencialidades del territorio costero para la localización del infraestructuras energéticas, sanitarias y de transporte</p> <p>Vocación del borde costero para generar encadenamientos productivos y provisión de servicios asociados a la actividades productivas, principalmente minería, así como actividades económicas vinculadas a recursos marinos.</p> <p>Conflictos entre la actividad productiva y las áreas destinadas a uso residencial por demanda de los mismos espacios territoriales, manejo de residuos, emisiones entre otros efectos.</p>	<p>Determinar la incidencia de los factores de riesgo natural (pendientes, remoción, inundación) en el sistema de centros poblados</p> <p>Establecer restricciones y/o condicionamientos de uso e intensidad de ocupación en las áreas susceptibles de ser afectadas por riesgos naturales</p> <p>Evitar la localización de áreas de desarrollo urbano en terrenos afectados por pasivos ambientales y/o potencial presencia de contaminantes</p> <p>Establecer las vocaciones de usos del borde costero, para la localización de infraestructura y actividades productivas de impacto intercomunal identificando los sectores con mejor capacidad de acogida en términos de distancia a los centros poblados, accesibilidad, conectividad y condiciones físico-naturales (ventilación, incidencia de los riesgos de origen natural)</p> <p>Resguardar las áreas urbanas de los efectos generados por los sectores destinados a usos de infraestructura y actividades productivas, mediante el establecimiento de condiciones de gradualidad de ocupación y la definición de áreas de amortiguación (áreas verdes intercomunales)</p>

5. IMPLICANCIAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y LA SUSTENTABILIDAD QUE GENERARÍAN LAS OPCIONES DE DESARROLLO PLANTEADAS EN PLAN

Si bien en esta etapa inicial, las opciones de desarrollo del Plan aún no han sido definidas, se pueden establecer de manera preliminar las implicancias medioambientales y de sustentabilidad que tendrían, considerando el ámbito de acción de los Planes Reguladores

Intercomunales establecido por la normativa vigente de urbanismo y construcciones, y que estarán vinculadas a los siguientes aspectos:

- Límites de extensión urbana: Conflictos de ocupación entre las áreas urbanas y su entorno rural. Modificaciones no deseadas al medio natural dentro de los límites de extensión urbana.
- Clasificación de la red vial pública (vías expresas y troncales): Riesgo de accidentalidad en el entorno de los centros poblados por alto flujo vehicular y velocidad de tránsito, dada la categoría de las vías. Riesgo de derrame de sustancias tóxicas por transporte de cargas peligrosas. Fragmentación del área urbana por los trazados viales y sus fajas no edificables.
- Actividades Productivas e Infraestructura de impacto intercomunal: Fricción con las áreas de desarrollo urbano residencial por emisiones, olores, ruido, circulación de vehículos de carga. Afectación y/o deterioro de áreas de valor natural.
- Fijación de las densidades promedio y/o las densidades máximas: Conflictos de movilidad como congestión vehicular, ruido y/o contaminación en los centros poblados.
- Definición de las áreas de riesgo o zonas no edificables de nivel intercomunal: Conflicto entre la demanda de suelo para extensión urbana y las áreas restringidas al desarrollo urbano.
- Reconocimiento de áreas de protección de recursos de valor natural y patrimonial cultural: Fricción de las áreas de valor natural y patrimonial con su entorno (no protegido) debido al establecimiento de usos de suelo no compatibles.
- En el área rural, establecimiento de los usos de suelo, para los efectos de la aplicación del artículo 55º: Conflictos entre usos de suelo. Usos de suelo no compatibles con las aptitudes y vocaciones del área rural.

6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO A CONVOCAR EN LA ETAPA DE DISEÑO DEL PLAN.

- SEREMI de Medio Ambiente
- SEREMI de Agricultura
- SEREMI de Hacienda
- SEREMI de Economía
- SEREMI de Salud
- SEREMI Fomento y Reconstrucción
- SEREMI MOP
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones
- SEREMI de Minería
- SEREMI de Desarrollo Social
- SEREMI de Bienes Nacionales
- SEREMI de Energía
- SEREMI de Educación
- Gobierno Regional de Antofagasta- Div. Planificación y Desarrollo Regional
- Dirección de Vialidad - MOP
- Dirección General de Aguas - MOP
- Dirección de Obras Hidráulicas - MOP
- Dirección de Obras Portuarias - MOP
- Dirección de Aeropuertos - MOP
- Dirección de Planeamiento - MOP
- Servicio de Vivienda y Urbanización - SERVIU
- Corporación Nacional Forestal - CONAF
- Servicio Agrícola y Ganadero - SAG

- Servicio Nacional de Geología y Minería – SERNAGEOMIN
- Servicio Nacional de Turismo – SERNATUR
- Consejo de Monumentos Nacionales
- Superintendencia de Servicios Sanitarios
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- SERNAPESCA
- Armada de Chile DIRECTEMAR.
- CORFO
- CONADI
- INE
- ONEMI

Complementan esta nómina los actores participantes en el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica los siguientes organismos territoriales:

- Municipalidad de Tocopilla
- Municipalidad de Mejillones
- Municipalidad de Antofagasta
- Municipalidad de Taltal

Tal como se señala en el artículo 11 del Reglamento de EAE, la coordinación y consulta con los Órganos que participan en la EAE tiene como finalidad garantizar una actuación organizada de las entidades públicas involucradas en las acciones, opciones estratégicas y propuestas que emanan del instrumento de planificación en comento.

7. ORGANISMOS NO PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO O REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD QUE SE ESTIMEN CLAVES PARA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y LA FORMA DE INCORPORARLOS AL MISMO

Los Organismos no pertenecientes a la Administración del estado que serán convocados a participar el proceso de diseño del presente instrumento de planificación intercomunal, corresponden a los siguientes:

- Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de las municipalidades del área de estudio
- Organizaciones Gremiales y Organizaciones funcionales de los principales sectores productivos del área de estudio (industria, comercio, minería, pesca, infraestructura energética, transporte, entre otros).
- Instituciones académicas vinculadas a la temática de planificación Urbana y territorial.

8. CRONOGRAMA ESTIMATIVO DE DESARROLLO DEL PLAN

ITEM	DESCRIPCIÓN	DIAS	INICIO	FIN
ETAPA 1.	AJUSTE METODOLÓGICO	30 días	24-11-2017	23-12-2017
ACTIVIDAD 1.1	ADECUACIÓN METODOLÓGICA.	20 días	24-11-2017	13-12-2017
	Revisión	10 días	14-12-2017	23-12-2017
ETAPA 2.	DIAGNÓSTICO	350 días	12-12-2017	26-11-2018
ACTIVIDAD 2.1	SUBETAPA 2.1 ANALISIS Y DIAGNÓSTICO	120 días	12-12-2017	10-04-2018
TAREA 2.1.6	FASE I: CONTEXTO Y ENFOQUE EAE	52 días	18-02-2018	10-04-2018
	Revisión y Corrección	90 días	11-04-2018	09-07-2018
ACTIVIDAD 2.2	SUBETAPA 2.2 IMAGEN OBJETIVO Y DAE	65 días	25-06-2018	28-08-2018
TAREA 2.2.3	FASE II: DIAGNOSTICO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	15 días	25-06-2018	09-07-2018

ITEM	DESCRIPCIÓN	DIAS	INICIO	FIN
	Revisión y Corrección	90 días	29-08-2018	26-11-2018
ETAPA 3.	ALTERNATIVAS DE ESTRUCTURACIÓN	155 días	12-11-2018	15-04-2019
ACTIVIDAD 3.1	PROCESO TÉCNICO. ESCENARIOS Y ALTERNATIVAS.	65 días	12-11-2018	15-01-2019
ACTIVIDAD 3.2	FASE III: EVALUACIÓN Y DIRECTRICES DE LA EAE	14 días	25-12-2018	07-01-2019
	Revisión y Corrección	90 días	16-01-2019	15-04-2019
ETAPA 4.	ACUERDOS Y CONSULTA IMAGEN OBJETIVO	150 días	01-04-2019	28-08-2019
ACTIVIDAD 4.1	PROCESO DE PARTICIPACIÓN - Consulta Imagen Objetivo	28 días	01-04-2019	28-04-2019
ACTIVIDAD 4.2	FASE IV SEGUIMIENTO E INFORME AMBIENTAL	22 días	29-04-2019	20-05-2019
	Revisión y Corrección	90 días	31-05-2019	28-08-2019
ETAPA 5.	ANTEPROYECTO DEL PLAN - EAE	180 días	14-08-2019	09-02-2020
ACTIVIDAD 5.1	DISEÑO DEL PLAN	52 días	14-08-2019	04-10-2019
ACTIVIDAD 5.2	PROCESO DE PARTICIPACIÓN	31 días	05-10-2019	04-11-2019
ACTIVIDAD 5.3	FASE V ELABORACIÓN INFORME AMBIENTAL	24 días	19-10-2019	11-11-2019
	Revisión y Corrección	90 días	12-11-2019	09-02-2020
ACTIVIDAD 7.1	FASE VI TRAMITACION Y CONSULTA EAE.	125 días	12-11-2019	15-03-2020
ETAPA 6.	PROYECTO DEL PLAN - EAE	180 días	26-01-2020	23-07-2020
ACTIVIDAD 6.1	ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL PLAN	41 días	26-01-2020	06-03-2020
ACTIVIDAD 6.2	PROCESO DE PARTICIPACIÓN	14 días	07-03-2020	20-03-2020
	Informe Etapa 6	35 días	21-03-2020	24-04-2020
	Revisión y Corrección	90 días	25-04-2020	23-07-2020
ETAPA 7.	APROBACIÓN LEGAL DEL PLAN	304 días	09-07-2020	08-05-2021
ACTIVIDAD 7.2	PROCEDIMIENTO DE CONSULTA MUNICIPIOS.	69 días	09-07-2020	15-09-2020
ACTIVIDAD 7.3	PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN FINAL	235 días	16-09-2020	08-05-2021

II.- TÉNGASE PRESENTE para todos los efectos legales.

III.- PUBLÍQUESE un extracto de la presente resolución, conforme a los términos establecidos por el artículo 16 del Decreto N° 32 que aprueba el Reglamento para la evaluación ambiental estratégica

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

VGA. JAV. DPC. dpc
S. JURÍDICA

Distribución:

1. Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente
2. Departamento Desarrollo Urbano
3. Sección Jurídica SEREMI
4. Original; Archivo Oficina de Partes.

VÍCTOR GALVEZ ASTUDILLO
Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S)
Región de Antofagasta

